



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1369
23 de junio del 2022**





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3234

FECHA DE SANCION: 21 de Junio de 2022.-
NUMERO DE REGISTRO: 3100
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-14295/22.-

VISTO:

El expediente letra C- N°14295/22 Iniciado por Comunidad Folclórica con motivo Solicitan espacio para homenajear a Juan Carlos Cupaiolo; y

CONSIDERANDO:

Que, Juan Carlos Cupaiolo, "Cupa" como lo conocíamos todos y todas los y las geselinos y geselinas, fue y aun es admirado por toda la comunidad folclórica a quienes conquisto con su música;

Que, se destacó durante años por ser un clásico en los espectáculos geselinos y del folclore regional donde tenía un gran magnetismo, él hacia cantar y bailar a quien lo escuchara;

Que, como el mismo decía Villa Gesell era su lugar en el mundo, "Éste es mi lugar en el mundo, yo amo Gesell. Te parás en lo alto de un médano con un caballo y sentís que el mundo es tuyo".

Que, la comunidad folclórica como vecinos y vecinas de esta localidad a la que el "Cupa" amaba tanto, quieren hacerle un pequeño homenaje denominando una plazoleta con su nombre.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Denomínese a la Plazoleta ubicada entre Avenida Circunvalación y Avenida 17 y entre Paseo 103 y Paseo 102 bis "Juan Carlos Cupaiolo".

ARTICULO 2°: Otórguese permiso de uso de la plazoleta ubicada entre Avenida Circunvalación y Avenida 17 entre Paseos 102 bis y 103, en el marco de solicitud de un espacio donde poder homenajear y recordar al cantautor Juan Carlos Cupaiolo, a la Comunidad Folclórica de Villa Gesell.

ARTICULO 3°: Autorícese a colocar la señalética correspondiente, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La ubicación y las medidas del mismo deberán respetar las normativas de tránsito sin perjudicar la visual de los conductores.

ARTICULO 4°: Autorícese a realizar tareas de embellecimiento del espacio asignado, el cual deberá ajustarse a lo que determine la Dirección de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dese Registro Oficial y cumplido archívese.

Garcla Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



ESTADUERE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERT C.
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3234)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERT C.
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3235

FECHA DE SANCION: 21 de Junio de 2022.-

NUMERO DE REGISTRO: 3101

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14433/22.-

VISTO:

El expediente letra B-N° 14433/22 Iniciado por Bloque Frente de Todos; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario organizar el tránsito en el área del centro de nuestra Ciudad,

Que, próximamente será asfaltada la Avenida 5 de nuestra Ciudad para mejorar el tránsito del Transporte Público en la zona céntrica;

Que, con anterioridad se han realizado modificaciones en la circulación de diferentes calles de la zona mencionada;

Que, es necesario redireccionar la circulación del Paseo 101 entre las Avenidas 4 y 5.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

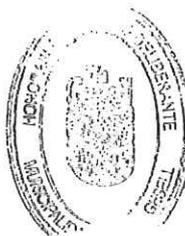
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase la circulación del paseo 101, la cual quedará como mano única de tránsito de oeste a este entre la Avenida 5 y la Avenida 4.

ARTICULO 2°: La Dirección de Tránsito colocará la cartelería correspondiente, a fin de que esta modificación sea visible.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LATACUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de Junio del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de Junio del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3236

FECHA DE SANCION: 21 de Junio de 2022.-

NUMERO DE REGISTRO: 3102

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14422/22

VISTO:

El expediente letra D-N°14422/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva nómina Mayores contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

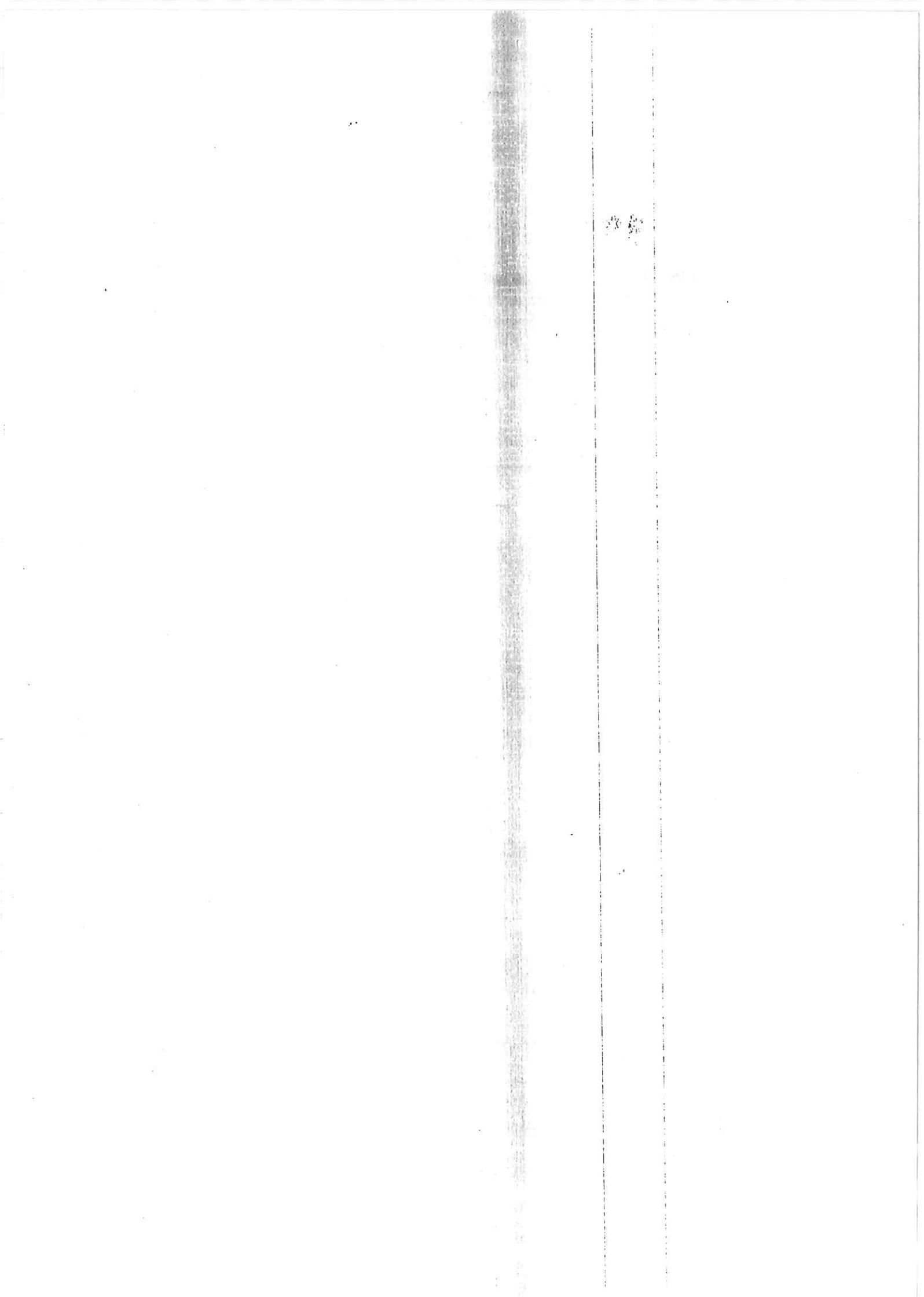
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades solicita la elevación de dicha nómina con un número que representa el doble de la cantidad de Concejales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la nómina de Mayores Contribuyentes integrada por:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DE CUENTA</u>
ALVAREZ, Sebastián	11559008
ANDRADE, Nicolás	14733006
ARAUJO, Fernando	01848001
ARGUIÑARENA, María	09528009
CASASOLA, Hugo	09911005
CERRUDO, Alfredo	0574505C
COPERCHINI, Pedro	01000390
CRUZ, Yamila	15356005
DEL GROSSO, Blas	0060900B
ECHANDIA, Saúl	10849002
ECHARREN, Carlos Dante	00817005
FERNANDEZ DEL CAMPO, María Alejandra	10208003
FIORITI, Marcelo Oscar	00385013
GELBEZ, María	1000215X
GIMENEZ, Gustavo	0000 4923
INCALSA, Roxana	1047303F
LEALITONINI, Carlos	00001300
MACCA, José Martin	00483133





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

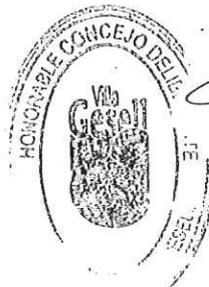


3236

MIGUELEZ, Gonzalo	15864302
MOLINA, Adriana	1484140D
MULLER, Roberta	02763006
NUÑEZBENITEZ, Porfirio Adolfo	09342002
PAGANINI, Ignacio	07995004
PASTORE, Marcelo	11267002
PALACIOS, Carlos	09517005
PEDROZO, Marisa	90157101
RONCORONI, Atilio	0051508F
SANTORO, Carlos	1586425B
SASSANI, Valeria	00012414
SCHIARITTI, Carina	11656029
SCUTERI, Juan	00025703
TODOROVICH, Juan Domingo	01287106

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS
(3236)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3236

Villa Gesell, 22 de Junio de 2022.-

VISTO:

Que, este Honorable Concejo Deliberante ha aprobado en Sesión Ordinaria realizada el día martes 21 de Junio del corriente año el listado de Mayores Contribuyentes presentado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se han elegido a los representantes titulares y suplentes de dicho listado:

Por ello, el Presidente del H.C.D. en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase como Mayores Contribuyentes Titulares a las siguientes
----- personas:

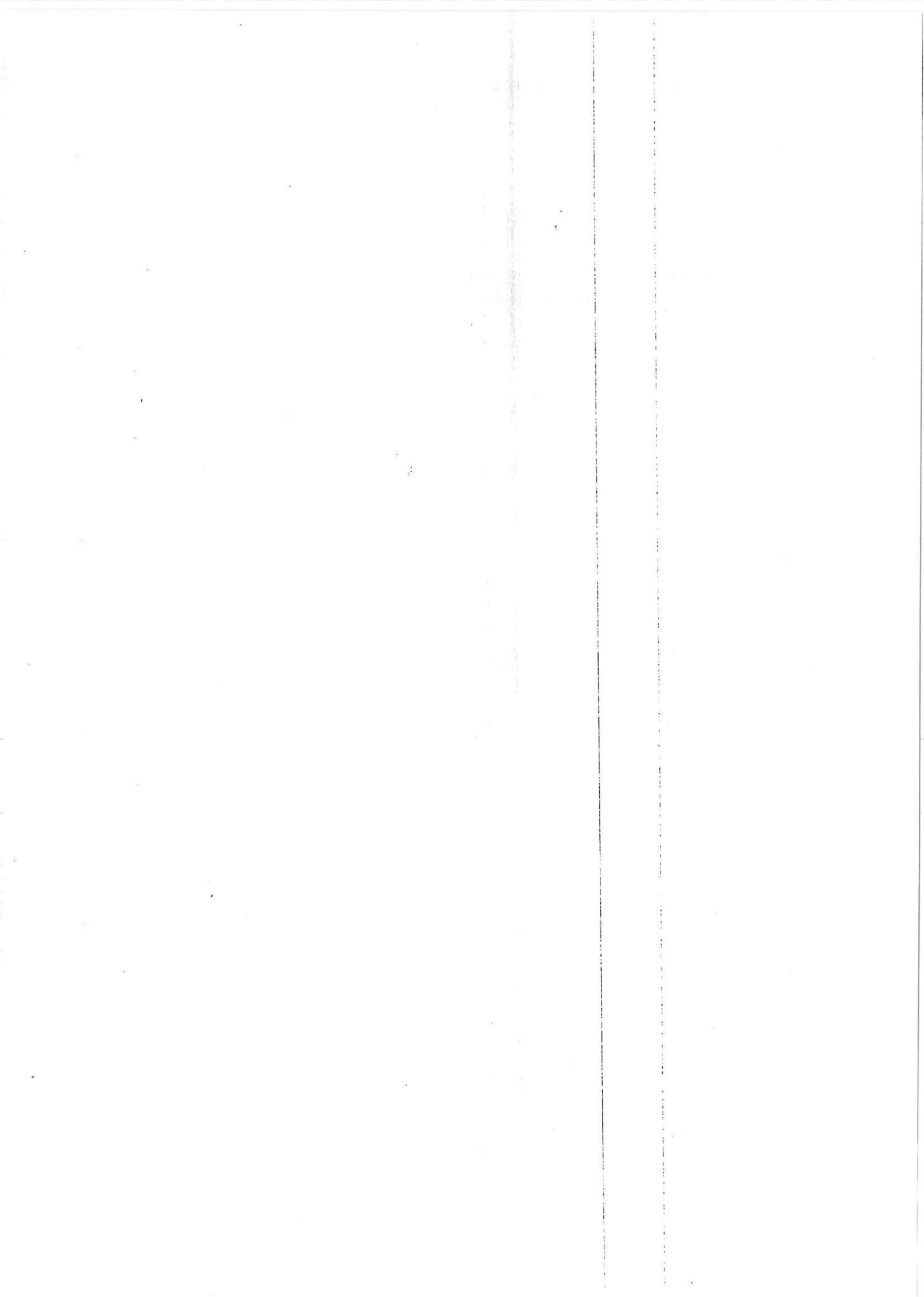
BLOQUE FRENTE DE TODOS:

ARAUJO FERNANDO
GELBEZ MARÍA
PAGANINI IGNACIO
PASTORE MARCELO
PALACIOS CARLOS
RONCORONI ATILIO
SCHIARITTI CARINA
MACCA JOSÉ
ALVAREZ SEBASTIAN

ARTICULO 2º: Designase como Mayores Contribuyentes Suplentes a las siguientes
----- personas:

BLOQUE FRENTE DE TODOS:

ARGUÑARENA MARÍA
COPERCHINI PEDRO
SCUTERI JUAN
TODOROVICH JUAN
FERNANDEZ DEL CAMPO MARÍA ALEJANDRA
SASSANI VALERIA
MÜLLER ROBERTA
SANTORO CARLOS
DEL GROSSO BLAS





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3236

ARTICULO 3º: Se informa que el Bloque de Juntos y Bloque Juntos Pro no han de-
----- signado Mayores Contribuyentes.-----

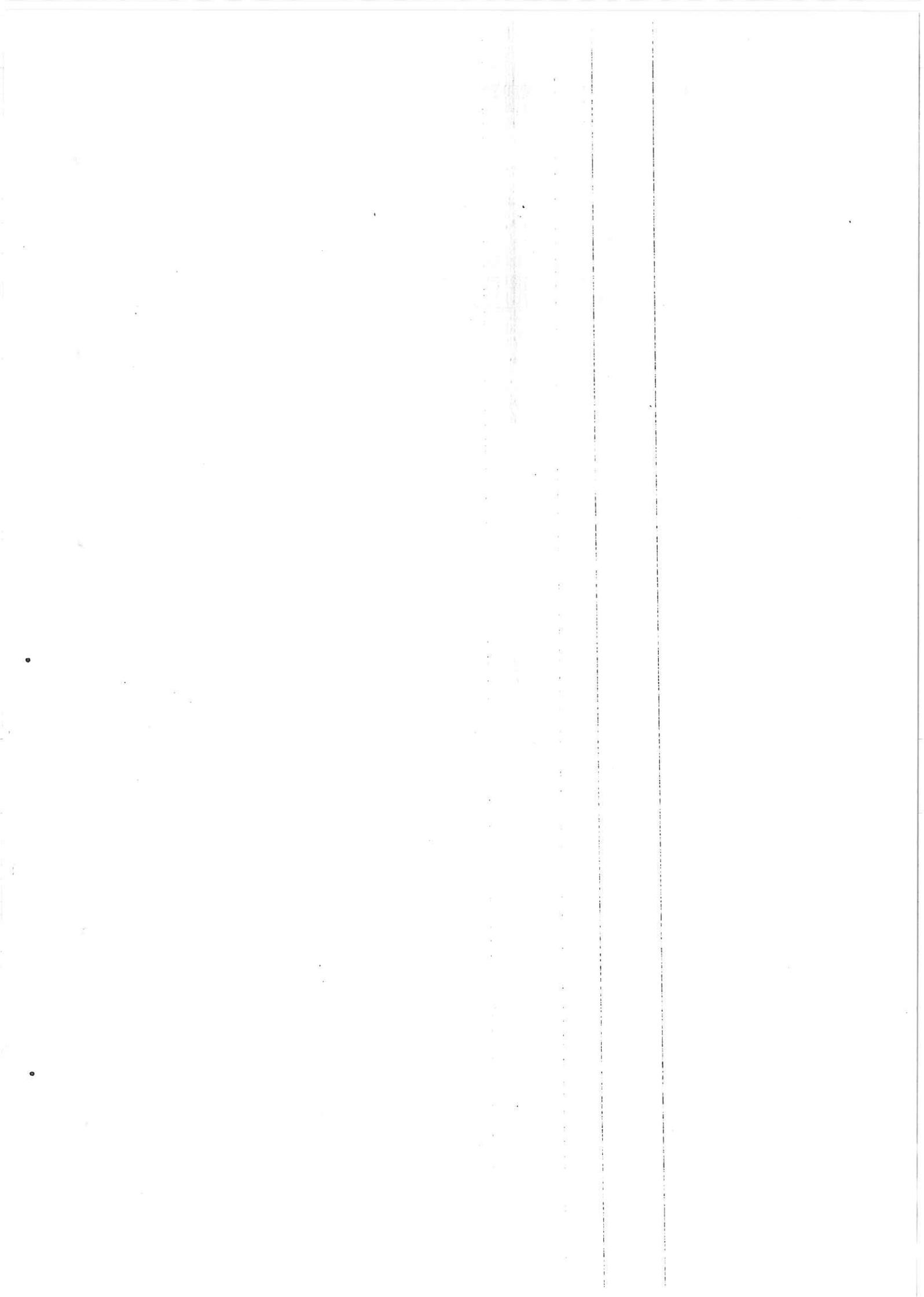
ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

DECRETO N° 2238


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




VILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3237

FECHA DE SANCION: 21 de Junio de 2022.-

NUMERO DE REGISTRO: 3103

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14443/22.-

VISTO:

El expediente letra D-N°14443/22 Iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva Proyecto sobre Multas; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario normar las sanciones que respondan a obligaciones legales incumplidas por el Contribuyente determinadas en la Ordenanza 2156/08 y concordantes (cc);

Que, como primera instancia debe señalarse que relación tributaria es "el vínculo jurídico, la relación de derecho existente entre el Estado y el sujeto afectado por el mismo" que genera un régimen antijurídico en caso de incumplimiento lo que debe expresarse en el instituto de la multa;

Que, infringir o transgredir disposiciones fiscales no importan una mera desobediencia a las órdenes de la autoridad sino implican quebrantar un verdadero deber social como es de sustraerse al pago de los tributos o impedir su determinación u obstaculizar su fiscalización.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Será sancionada con 500 MULT la omisión de constitución de ----- domicilio fiscal electrónico en los términos del Artículo 13° bis de la Ordenanza 2156/08 y cc para aquellos Contribuyentes que ejerzan el comercio en los términos de la norma citada y/o sus complementarias regentes de la actividad.-----

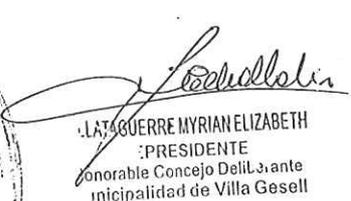
ARTICULO 2°: Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los ----- requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14° Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO 2022) y cc.-----

ARTICULO 3°: Será sancionado con 1000 MULT el Contribuyente o responsable ----- que se resista a la fiscalización tributaria ante los requerimientos de los funcionarios actuantes siempre que se haya otorgado el plazo de ley y este haya fenecido sin cumplimiento tal y como lo determinan los Artículos 14° inciso e) y 28° de la Ordenanza 2156/08 (TO2022= y cc). Denomínese la acción que genera la multa, "resistencia pasiva".-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
(3237)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3238

FECHA DE SANCION: 21 de Junio de 2022.-
NUMERO DE REGISTRO: 3104
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14407/22.-

VISTO:

El expediente letra B-14407/22 Inicialo por Bloque Frente de Todos con motivo Traslado de Esculturas a la Casa de la Cultura de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario trasladar el patrimonio Artístico que hoy se encuentra en el Centro Universitario de Villa Gesell a la Casa de la Cultura de esta misma localidad ya que es un espacio más amplio y adecuado, donde podrán apreciarse estéticamente éstas esculturas;

Que, en la ubicación actual no se cumple con la apreciación real de las mismas ya que son piezas tridimensionales, que ocupan un espacio para ponerse de manifiesto, el espectador necesita poder rodearlas, abarcarlas en toda su estructura para lograr apreciarlas en su totalidad. Además estos volúmenes de materia creada exigen del espacio necesario, el impacto de la luz direccionada o que la bañe en su totalidad para lograr la correcta estabilidad visual;

Que, en la ubicación actual no cumplen con el objetivo, y que con su traslado a un espacio estéticamente adecuado en formato de galería permitirán el embellecimiento del espacio físico de la Casa de la Cultura y la apreciación estética del público que visite el lugar.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes a la ----- reubicación de las cinco (5) Obras Escultóricas que continúan bajo su custodia y que, actualmente, se hallan en el Centro Universitario Villa Gesell, para ser trasladadas a la Casa de la Cultura de Villa Gesell donde cumplirán con la necesaria apreciación estética del público, para ser puestas en valor en exhibición, iluminación e información técnica sobre la obra y el artista.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
(3238)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3239

FECHA DE SANCION: 21 de Junio de 2022.-
NUMERO DE REGISTRO: 3105
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14343/22.-

VISTO:

El expediente letra B-N°14343/22 iniciado por Bloque Frente de Todos con motivo Creación de Ferias Comunitarias de alimentos (FeCoAl) en el Partido de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un espacio para comercializar los productos de agricultores familiares, y alimentos elaborados en pequeñas unidades productivos en el ámbito del Partido de Villa Gesell. La Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad eleva este Proyecto de Ordenanza referido a la creación y funcionamiento de Ferias Comunitarias de Alimentos (FeCoAl) en el Partido de Villa Gesell;

Que en nuestro país podemos identificar variadas leyes, políticas públicas y programas estatales que se fueron desarrollando, destinados a la promoción de la economía social y solidaria;

Que, no existe en el Municipio de Villa. Gesell normativas que regulen el funcionamiento de espacios donde los agricultores familiares y elaboradores de pequeñas unidades productivas alimenticias puedan vender en forma directa su producción;

Que, este tipo de comercialización fomenta el trabajo local, la obtención de ganancias para la satisfacción de necesidades individuales y familiares, y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes;

Que la producción artesanal así entendida, revaloriza los recursos locales y es un instrumento para la promoción de nuestra zona;

Que es necesario apoyar el desarrollo de la economía social generando un marco inclusivo;

Que en el Municipio de Villa Gesell existen personas que elaboran alimentos adheridas a la Ordenanza 3026/20 de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias;

Que en el Municipio de Villa Gesell se desarrolla desde hace más de veinte años el Programa ProHuerta del INTA, el cual promueve el acceso a una alimentación saludable y soberana a través de la producción agroecológica, y brinda la posibilidad de obtener ingresos con la venta de excedentes;

Que los productos y alimentos elaborados necesitan de un lugar adecuado y controlado para su comercialización.-

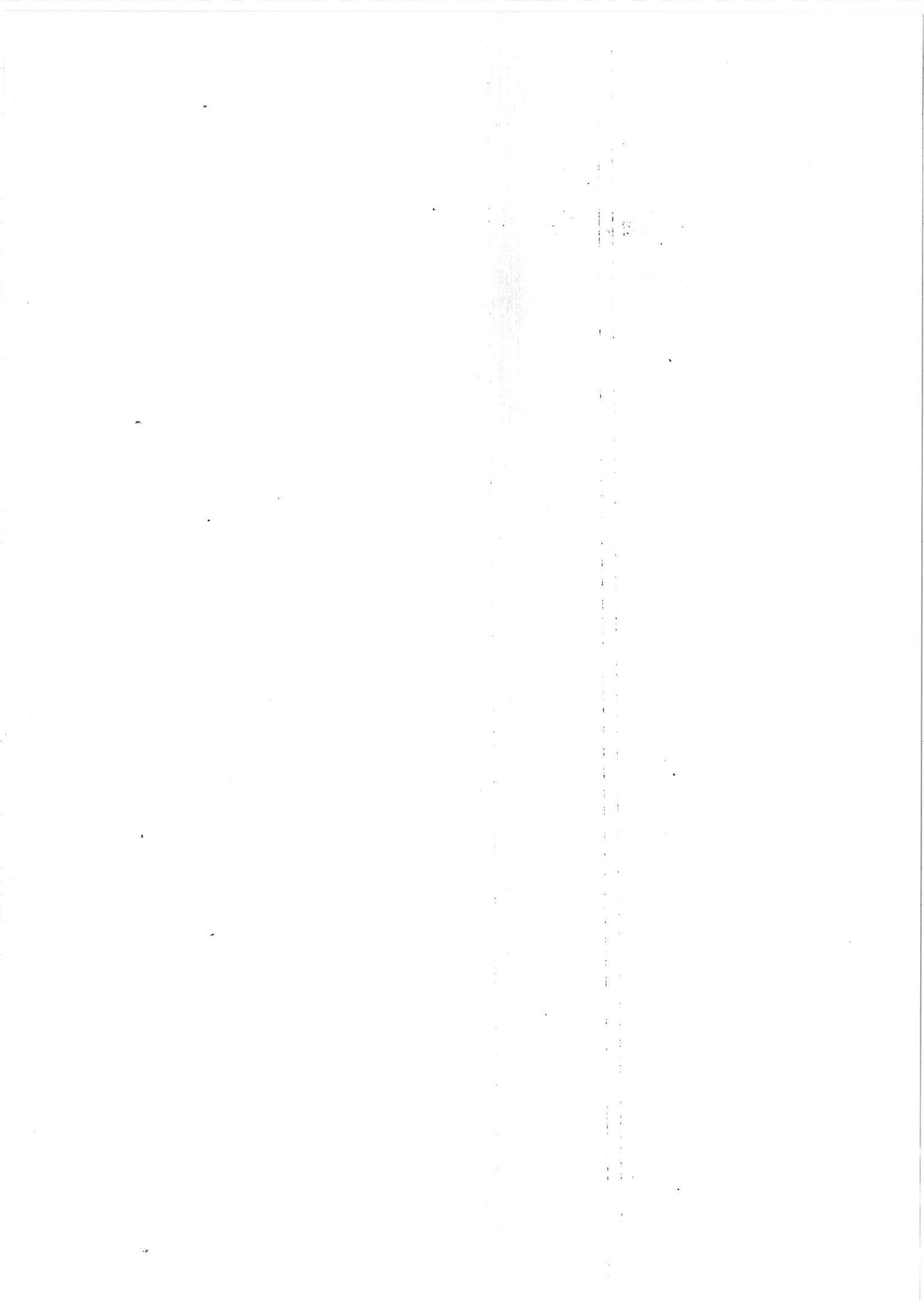
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Ferias Comunitarias de Alimentos (FeCoAl) ----- que estará a cargo de la Dirección de Bromatología dependiente de





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3239

la Secretaría de Salud como Autoridad de Aplicación, y será evaluado por una Comisión de Fiscalización y Seguimiento, conformada a tal fin.-----

ARTÍCULO 2º: Las facultades de la autoridad de aplicación son: a) Crear un listado de postulantes para la FeCoAl entre los emprendedores adheridos al régimen de PUPAs que lleva adelante la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Villa Gesell, y los productores agroecológicos que participan del programa ProHUERTA del INTA Villa Gesell, con una antigüedad mínima de 2 años. b) Seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos de inscripción solicitados, a través de la Comisión de Fiscalización y Seguimiento, para incorporarse como feriantes según sus antecedentes, disponibilidad de cupo para cada rubro en la feria, posibilidad de ofrecer calidad. c) Intervenir por medio de inspectores municipales en el labrado de Actas, ante cualquier infracción a las normas municipales vigentes y/o a las disposiciones que establece el Código Alimentario Argentino (CAA), lo que puede incluir el decomiso de la mercadería, la suspensión temporaria o la cancelación del permiso otorgado.-----

ARTÍCULO 3º: Se denominará como Ferias Comunitarias de Alimentos (FeCoAl) a la comercialización de productos alimenticios por medio de puestos que funcionen en espacios cedidos por la Municipalidad de Villa Gesell, entre los que se incluirán los rubros habilitados bajo el régimen de PUPAs, y los productos de la agricultura familiar de las personas que participan del Programa ProHuerta del INTA en el Partido de Villa Gesell.-----

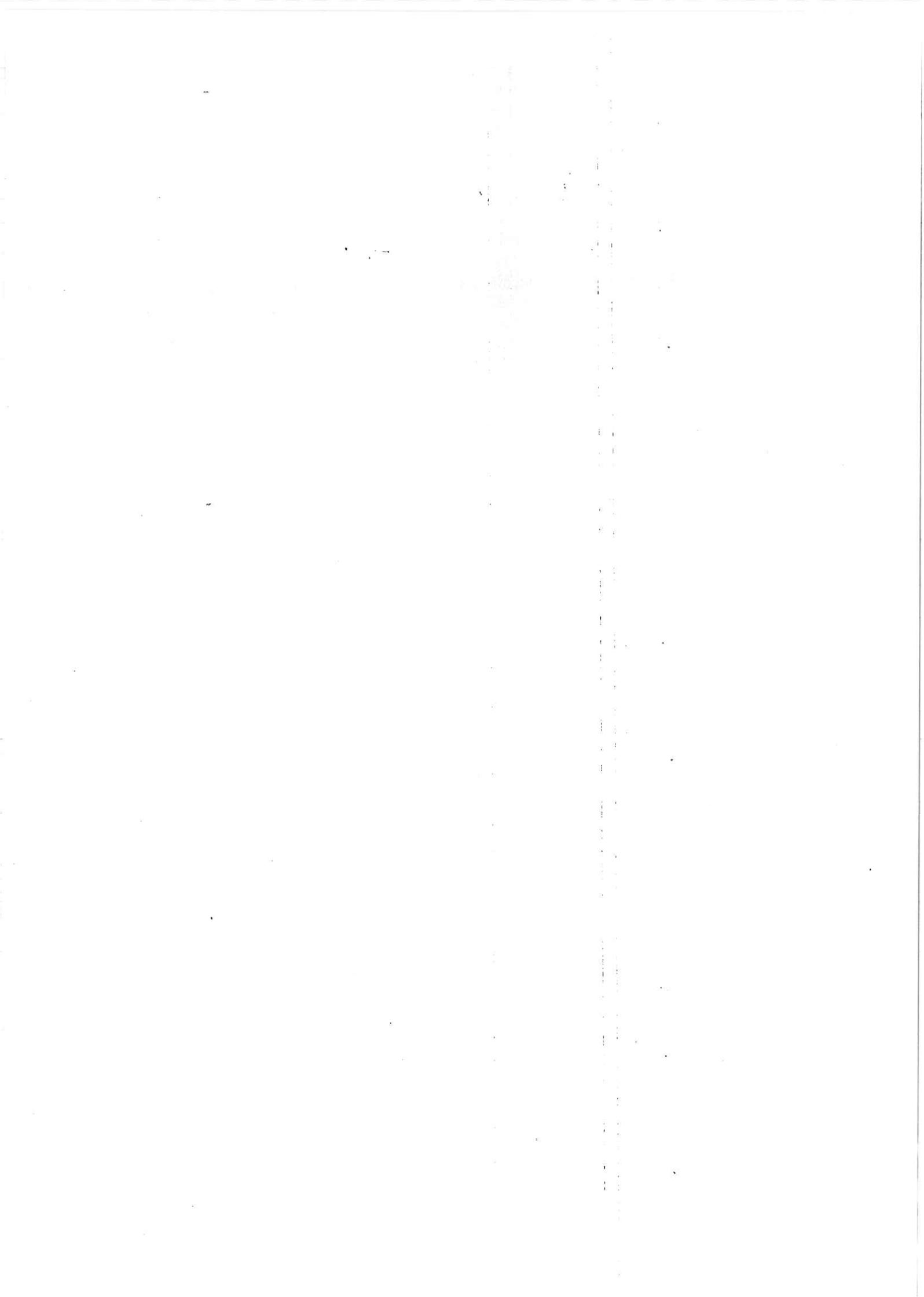
ARTÍCULO 4º: Serán considerados feriantes aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de inscripción y selección, han sido autorizados para comercializar sus productos en la FeCoAl.-----

ARTÍCULO 5º: Las autorizaciones constarán de un permiso de uso gratuito e intransferible por los postulantes seleccionados para las ferias que estuvieren debidamente registrados. Estos permisos se otorgarán por un (1) año y serán renovables. Cada postulante podrá contar con autorización para un único puesto de venta.-----

TÍTULO II DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Gobierno Municipal, por Resolución pertinente, dispondrá de los lugares y horarios en que funcionarán las Ferias Comunitarias de Alimentos, en coordinación con la Dirección de Comercio, Bromatología y otras Direcciones municipales. La frecuencia de realización de las FeCoAl, será quincenal para Villa Gesell, y mensual para las localidades al sur del Partido.-----

ARTÍCULO 7º: La cantidad de puestos será la que fije la autoridad municipal competente, en función de las características del espacio en el que se emplaza la Feria, contemplando el libre acceso y tránsito vehicular y peatonal del entorno inmediato.-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3239

ARTICULO 8º: El espacio destinado a la feria deberá contar con una infraestructura ----- básica que permita su normal funcionamiento (techado, protegido de las corrientes de aire, con sanitarios equipados para la correcta higiene personal, tanto de los feriantes como del público asistente).-----

ARTICULO 9º: Los puestos de venta y el suministro eléctrico serán provistos por la ----- Municipalidad de Villa Gesell, mientras que los demás elementos para exhibición, conservación, manipulación y venta de la mercadería serán aportados por cada feriante.-----

ARTÍCULO 10º: Las instalaciones de los puestos deben ser de tipo estándar en todos ----- los casos, y tendrán las siguientes características:

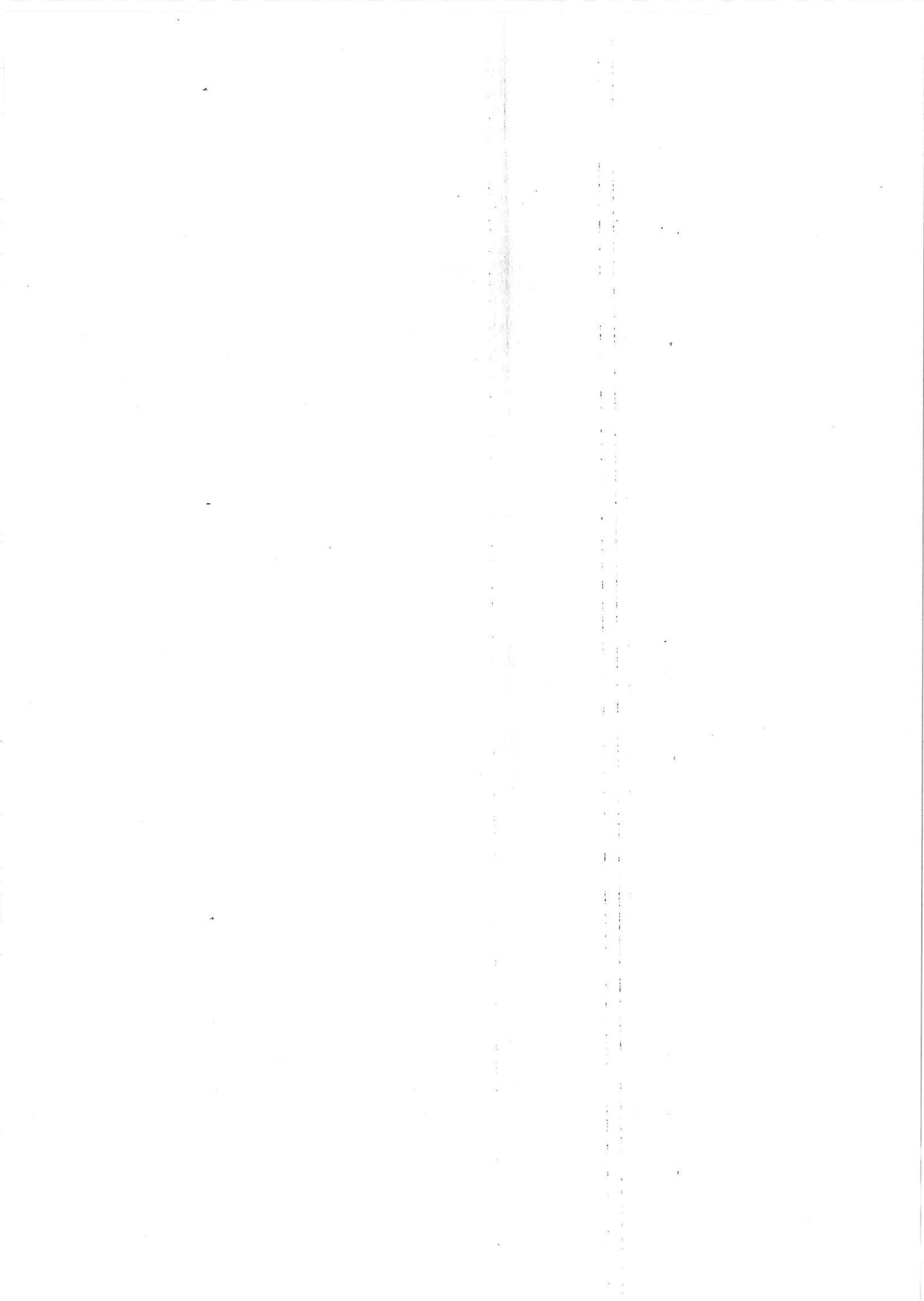
- a) Armazón de materiales lisos, resistentes, inoxidable, y que puedan desmontarse para su limpieza y guardado.
- b) Base de apoyo: tarima de madera o fenólico forrada con material plástico, epoxy o inoxidable que facilite su higiene y conservación.
- c) La instalación de los puestos tendrá una superficie de hasta 5 m², y no afectará las características físicas de la superficie donde sea instalado.
- d) Un recipiente de residuos de material plástico o inoxidable con tapa, preferentemente a pedal.
- e) Contenedores próximos al perímetro de la feria, provistos por la Municipalidad de Villa Gesell para la separación de desechos orgánicos e inorgánicos.
- f) Los puestos serán motivo de una distribución ordenada, agrupados de acuerdo con la nómina de los rubros, cuya comercialización se autorice por esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 11º: La adjudicación de los puestos se realizará hasta cubrir la totalidad ----- de los espacios previamente establecidos. Si se produjera un exceso de solicitudes, en condiciones de adjudicación, la feria podrá ser desdoblada en grupos para asegurar la participación de todos, siendo solidariamente responsables los mismos productores en dicha distribución y ordenando las solicitudes en un Registro Permanente de Feriantes.-----

TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE PERMISOS

ARTÍCULO 12º: Los interesados en ocupar espacios en la FeCoAl deberán ----- completar la correspondiente solicitud en la Dirección de Bromatología, y quedarán sujetos a evaluación por parte de la Comisión de Fiscalización y Seguimiento. En la solicitud deberán completar:

- a) Datos personales (sólo para mayores de 18 años)
- b) Documento de Identidad
- c) Acreditación de domicilio en el Partido de Villa Gesell (no menor a 4 años).
- d) Acreditación de constancia de monotributo social, o inscripción en la agricultura familiar, o Ley Alas.
- e) N° de ReMPUPA
- f) Constancia de inscripción en el Programa ProHuerta del INTA
- g) Rubro a comercializar
- h) Libreta sanitaria vigente





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3239

i) Carnet de Manipulador o certificado de Curso de Manipulación de Alimentos vigente

ARTÍCULO 13º: En las Ferias Comunitarias de Alimentos, podrán ser otorgados permisos para los rubros incluidos bajo el régimen de PUPAs, productos frutihortícolas, productos orgánicos, y huevos de granja. En las FeCoAl no se permitirá la reventa de mercadería de terceros.....

ARTÍCULO 14º: Los permisos otorgados para la participación en las Ferias Comunitarias de Alimentos serán de uso gratuito e intransferible por los postulantes seleccionados que estuvieren debidamente registrados. Estos permisos se otorgarán por un año y serán renovables. Cada postulante puede contar con autorización para un único puesto de venta.....

ARTÍCULO 15º: El permiso se extenderá a todas las personas que, el feriante autorizado quiera incluir, siempre que conformen su núcleo familiar directo (cónyuge, conviviente e hijos mayores de edad). Excepcionalmente de no contar con familiares podrá seleccionar a otra persona.....

ARTÍCULO 16º: El permiso indicará el rubro de alimentos a comercializar, el lugar de venta autorizado, los datos del titular autorizado y fecha de validez.....

TÍTULO IV DE LOS FERIANTES

ARTÍCULO 17º: Son obligaciones de los feriantes: Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en las ordenanzas vigentes referidas al ordenamiento y funcionamiento de las ferias, así como a los aspectos higiénico-sanitarios de los puestos y de los alimentos que en ellos se comercializan. Ajustarse al Reglamento interno. Mantener los puestos en buenas condiciones y al finalizar la jornada dejar los mismos debidamente higienizados. No ser titular de un comercio y/o carro gastronómico. Queda prohibido a los feriantes, vender productos de otros rubros que no sean los solicitados y autorizados al inscribirse, así como cambiar de rubro sin una nueva inscripción.....

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 18º: Se creará una Comisión de Fiscalización y Seguimiento compuesta por: (1) representante de la Dirección de Bromatología, (1) representante técnico del Programa ProHuerta del Inta Villa Gesell, (1) representante de la Dirección de Comercio, (1) de la Secretaría de Turismo.....

ARTÍCULO 19º: La Comisión de Fiscalización y Seguimiento abrirá un Registro de Feriantes que mantendrá siempre actualizado. Para incorporarse al mismo, los productores interesados completarán una solicitud que será evaluada por la Comisión conformada a tal fin, de acuerdo a las disponibilidades de cupos para cada rubro de alimentos a comercializar.....

10/10



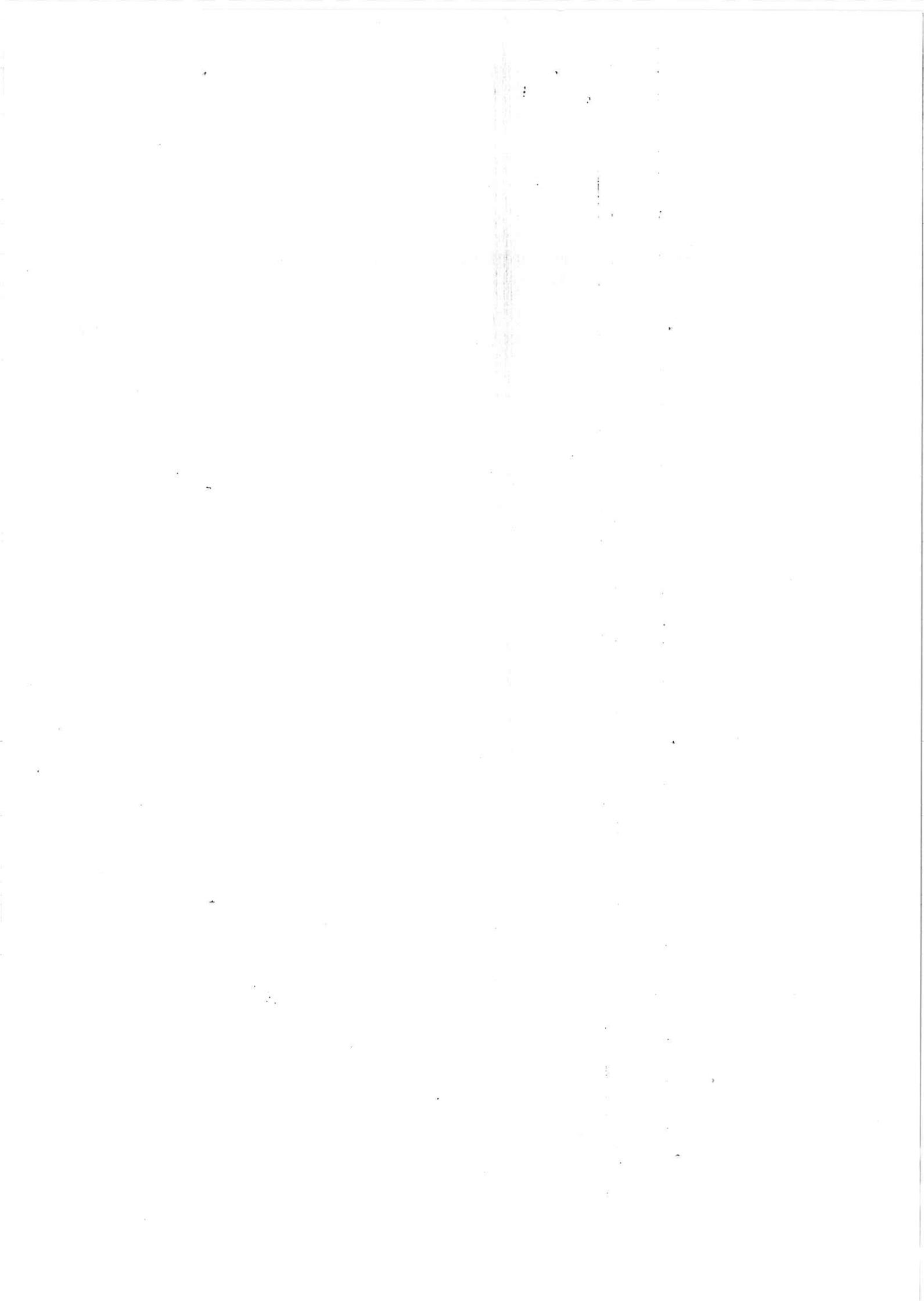
ARTÍCULO 20°: La Comisión de Fiscalización y Seguimiento se encargará de ----- verificar el cumplimiento de la presente norma así como del reglamento interno de las ferias. Llevará un registro de asistencia de los feriantes, y podrá regular el ingreso de nuevos feriantes para cubrir vacantes. -----

ARTÍCULO 21°: Los productores de alimentos estarán exentos de abonar derechos o ----- tasas por su postulación, y posterior aceptación en el Registro de Feriantes. -----

TÍTULO VI DE LAS MERCADERÍAS

ARTÍCULO 22°: En las Ferias se comercializarán las mercaderías de producción ----- local y artesanal que a continuación se detallan:

- ✓ DULCES, MERMELADAS Y JALEAS
- ✓ FRUTAS CONFITADAS / ABRILLANTADAS/ALMIBARADAS
BOMBONES DE FRUTA
- ✓ CHOCOLATES
- ✓ TURRONES
- ✓ GARRAPIÑADAS / MANÍ CON CHOCOLATE
- ✓ BARRAS DE CEREAL CON PROCESO DE COCCIÓN EN LA
ELABORACIÓN
- ✓ PAN / GALLETITAS Y BIZCOCHOS
- ✓ BIZCOCHUELOS
- ✓ FACTURAS SIN RELLENO DE CREMA (QUE NO NECESITE
REFRIGERACIÓN)
- ✓ ALFAJORES
- ✓ DULCES SÓLIDOS
- ✓ MIEL
- ✓ ENCURTIDOS EN VINAGRE
- ✓ HORTALIZAS EN VINAGRE
- ✓ CONSERVAS EN ACEITE
- ✓ FRUTAS Y VERDURAS DESHIDRATADAS
- ✓ ACEITES AROMATIZADOS
- ✓ FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS / FRUTAS SECAS
- ✓ CERVEZA ARTESANAL
- ✓ LICORES
- ✓ FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE PRODUCCIÓN LOCAL
EXCLUSIVAMENTE
- ✓ HUEVOS FRESCOS DE GRANJA DE PRODUCCIÓN LOCAL
EXCLUSIVAMENTE
- ✓ OTROS RUBROS QUE SE PRESENTEN ANTE LA AUTORIDAD DE
APLICACIÓN Y CONVALIDE EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3239

Todos los productos alimenticios arriba señalados deben cumplir con las especificaciones para su elaboración, conservación, almacenamiento, transporte y comercialización según lo establecido en el Código Alimentario Argentino (C.A.A).--

ARTÍCULO 23°: Se prohíbe en las Ferias Comunitarias de Alimentos la comercialización de:

a) Carnes de cualquier tipo y especie y sus derivados.

b) Aves en ninguna de sus formas.

c) Leche y sus derivados, con excepción del dulce de leche y quesos.-----

ARTÍCULO 24°: La Dirección de Bromatología asignará los inspectores necesarios a los efectos de asegurar la sanidad y calidad de los productos que se exponen, como así también la higiene de los puestos feriantes.-----

ARTÍCULO 25°: El traslado de la mercadería que será objeto de comercialización -- deberá realizarse estrictamente por el titular del permiso y/o los feriantes autorizados, y en condiciones higiénico-sanitarias que no afecten la inocuidad de los alimentos.-----

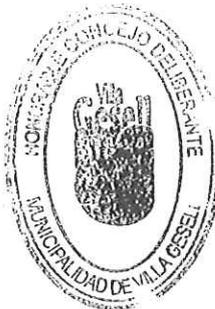
TÍTULO VII DIFUSIÓN

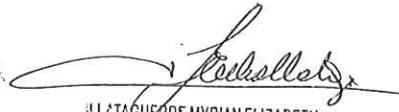
ARTÍCULO 26°: La Dirección de Prensa del Municipio se encargará de difundir las localizaciones de la FeCoAI, la fecha de realización y horario, a través de los canales de comunicación que dispone la Municipalidad de Villa Gesell.-

ARTICULO 27°: Apruébese el Anexo I Reglamento para la comercialización en las Ferias Comunitarias de Alimentos (FeCoAI).-----

ARTICULO 28°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merkin Luciana
Secretana HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de junio del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (3239)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



3239

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LAS FERIAS COMUNITARIAS DE ALIMENTOS (FeCoAl)

- 1) Las Ferias Comunitarias de Alimentos (FeCoAl) serán exclusivamente para la comercialización directa del productor/elaborador al consumidor, estando expresamente prohibida la reventa de los mismos.
- 2) Los puestos deben ser atendidos exclusivamente por el titular del permiso que figura en el Registro de Feriantes y/o las personas autorizadas de su núcleo cercano.
- 3) Todos los feriantes deberán poseer acreditación de haber realizado la Capacitación obligatoria en Manipulación de Alimentos para poder comercializar los mismos.
- 4) Todos los feriantes deberán exhibir el comprobante del Permiso otorgado por la autoridad competente para participar de las ferias.
- 5) Los feriantes autorizados deberán concurrir en las fechas y horarios establecidos para mantener el permiso de comercialización. En caso de no poder asistir deberán justificarlo debidamente ante la autoridad de aplicación de la presente norma.
- 6) A aquellos productores/elaboradores que no concurren a las ferias dos veces consecutivas, y no hayan justificado sus inasistencias, se les podrá revocar el permiso, para darle el espacio a otro feriante.
- 7) Los feriantes deberán acondicionar sus puestos con anticipación al horario de inicio de la misma. Deberán concurrir con la indumentaria adecuada (delantal o chaqueta de colores claros, cofia o gorro, calzado cerrado, barbijo), así como provistos de todos aquellos elementos, utensilios y/o equipos (balanza, heladeras de pequeño tamaño) necesarios para la exhibición, conservación, promoción y comercialización de los alimentos.
- 8) Los feriantes están obligados a exhibir, mediante carteles o pizarras, el precio de cada variedad de mercadería que expenden, en forma visible y legible.
- 9) Los ocupantes de cada puesto deberán llevar elementos para la limpieza y desinfección de sus áreas de trabajo, bidones con agua potable, bolsas y cestos para arrojar residuos.
- 10) Al finalizar el horario de la feria, el feriante deberá desarmar su puesto, dejando el espacio en perfectas condiciones de higiene.-----

